

Expte.-2163-B-741/74.-C.D.-" 24.251/974.-D.E.-

LA PLATA, 16 de Diciembre de 1974.-

Señor

Intendente Municipal

Prof. RUBEN A. CARTIER

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en / su Sesión Extraordinaria :

ORDENANZA N° 4076.-

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Honoraria de Evaluación y Preservación del acervo arquitectónico y de interés histórico del Partido de La Plata.-

ARTICULO 2º.- La Comisión mencionada en el artículo precedente podrá integrarse, entre otros, con representantes de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de La Plata, del Concejo Deliberante, de la Facultad de Artes y Medios Audiovisuales del Colegio de Arquitectos y de la Federación de Entidades de / Bien Público.-

ARTICULO 3º.- Las tareas que desempeñará la citada Comisión serán:

a) El relevamiento en los edificios públicos, o particulares, pertenecientes al Partido de La Plata, los sitios, residencias, expresiones culturales, lugares históricos, de trabajo, taller, laboratorio, que construidos con anterioridad al año / 1930 importan -total o parcialmente- expresiones artísticas de estilo, de época, de corrientes decorativas o arquitectónicas, o que hubieren sido la residencia de alguna personalidad de la política, las ciencias, el arte en todas sus manifestaciones o hubiere acontecido algún hecho histórico relevante.-

b) Aconsejará las medidas prácticas a adoptar de inmediato, sea para salvaguardar el objeto, la obra, el lugar de estudio o trabajo, la pintura, el estilo ideado por sus creadores; evitando su deterioro, destrucción o remodelación arbitraria o para colocar, para conocimiento de las nuevas generaciones, / las placas recordatorias necesarias.-

c) La misma actitud que la señalada precedentemente adoptará si advierte la existencia de archivos o bibliotecas de personalidades relevantes en nuestro pasado.-

d) Proyectará, asimismo, una reglamentación que facilite el control de las remodelaciones, modernizaciones o demo-/

/liciones, en los edificios incluídos en el período al que se refiere el artículo 1º, evitando que puedan ejecutarse dichas / modificaciones sin la expresa y previa autorización municipal.-

ARTICULO 4º.-En tanto no se haya cumplimentado con el cometido -----precisado en los artículos anteriores, queda autorizada provisoriamente la Dirección de Cultura Municipal a tomar intervención de oficio o por requerimiento de particulares, en / las obras que se están realizando en jurisdicción de la Municipalidad y disponer las medidas más eficaces al fin señalado.-

ARTICULO 5º.-Derógase la Ordenanza N° 3083/64 y cualquier disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6º.-De forma.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo: JUAN PEDRO BRUN-PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE .-

Dr. Oscar A. Martini-Secretario del C. Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL N° 4076.-

LA PLATA 27 de Diciembre de 1974.-

Cumplase, regístrese, comuníquese , publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Fdo: Prof. RUBEN A. CARTIER-INTENDENTE MUNICIPAL-

" Nestor A. Mazzarello-Secretario de Gobierno-

ES COPIA hqp